

## CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Intermediación (en adelante el “Contrato”), que celebran y suscriben, de una parte:

- **CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.** (en adelante, “**CA PERÚ**”), con Registro Único de Contribuyentes, RUC N° 20543932451, con domicilio en Rivera Navarrete N° 501, Piso 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Percy Yamamoto Kamida, identificado con Documento Nacional de Identidad, DNI N° 40687874, según poderes que constan inscritos en la partida registral N° 12679995 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte,
- \_\_\_\_\_, (en adelante el “**EL CLIENTE**”), identificado(a) con \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, Urb. \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia y Departamento de \_\_\_\_\_.

En los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Antecedentes

**CA PERÚ** es una sociedad agente de bolsa constituida bajo las leyes de la República del Perú, autorizada mediante la Resolución del Superintendente N° 114-2012-SMV/02 para realizar actividades de intermediación de valores en los mecanismos centralizados de negociación y fuera de estos, el mismo que requiere de los servicios de **EL CLIENTE**, en forma permanente, para el ejercicio del cargo de Representante Comercial de **CA PERÚ**.

### SEGUNDA: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CLIENTE** contrata los servicios de **CA PERÚ** para realizar la intermediación de valores tanto en mercado local o extranjero, bursátil y extrabursátil.

### TERCERA: Política de Clientes

Mediante **EL CLIENTE** acepta y se somete a la Política de Clientes de **CA PERÚ**, la misma que recibe al momento de suscripción del presente contrato y la que se compromete a cumplir.

### CUARTA: Aviso Destacado

- 4.1 **EL CLIENTE**, en ningún caso, debe entregar dinero en efectivo a **CA PERÚ** o a sus Representantes para la realización de sus operaciones. **EL CLIENTE** debe efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de **CA PERÚ**.
- 4.2 **EL CLIENTE** tiene conocimiento de los riesgos de sus inversiones y las asume, incluyendo aquellas que pudiera realizar por medio de un apoderado si es que así lo estipuló.

- 4.3 **CA PERÚ** no asume responsabilidad por la solvencia de los emisores de los Instrumentos Financieros o por la rentabilidad de los mismos.
- 4.4 La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es la institución encargada de la supervisión del mercado de valores. El portal de la SMV es [www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe), su dirección principal es Av. Santa Cruz N° 315, distrito de Miraflores y su central telefónica es (+511) 610-6300.

**QUINTA: Medios de Comunicación de órdenes**

Los medios de comunicación de las órdenes son:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Escritas                             | <input type="checkbox"/> Telefónicas          |
| <input type="checkbox"/> Fax                                  | <input type="checkbox"/> Correo Electrónico   |
| <input type="checkbox"/> Telefónicas con confirmación escrita | <input type="checkbox"/> Todas las anteriores |

Solamente se contempla el modo de comunicación de órdenes que haya u hayan sido contempladas en la ficha de comitente.

**SEXTA: Obligaciones del Cliente**

- 6.1 **EL CLIENTE** se encuentra obligado a remitir la obligación que **CA PERÚ** solicite, esto con el fin de verificar la identidad de **EL CLIENTE**, su perfil de inversión, procedencia de recursos, entre otros.
- 6.2 **EL CLIENTE** se encuentra obligado de remitir a **CA PERÚ** cualquier documentación que le sea solicitada, a insistencia de la propia empresa o de cualquier otra autoridad nacional con la competencia correspondiente.
- 6.3 **EL CLIENTE** se encuentra obligado de remitir a **CA PERÚ** cualquier documentación que le sea solicitada por la SMV, en especial la que sea solicitada con fines de supervisión.

**SÉPTIMA: Autorización del Cliente**

**EL CLIENTE** brinda su autorización por anticipado para que se graben todas las comunicaciones y conversaciones telefónicas en las que imparta órdenes a los Representantes. Estas grabaciones pueden ser remitidas a la SMV y utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes.

**OCTAVA: Intermediación de Instrumentos Financieros Negociados en el Extranjero**

En el caso que **EL CLIENTE** intermedie con Instrumentos Financieros reconoce que:

- 8.1 La custodia de Instrumentos Financieros se podrá hacer de dos maneras, en la Caja de Valores y Liquidación de Lima (CAVALI) y en Cuenta Global en el extranjero. El cliente deberá comunicarlo a su representante.

- 8.2 **EL CLIENTE** declara que conoce:
- 8.2.1 El funcionamiento de este tipo de operaciones.
  - 8.2.2 Que los Instrumentos Financieros se encuentran sujetos a las normas que regulan los mercados de valores extranjeros donde éstos se negocian.
  - 8.2.3 En qué consisten los tipos de Instrumentos Financieros que van a adquirir, así como su naturaleza y características.
  - 8.2.4 Los sistemas de información disponibles respecto de las cotizaciones de estos Instrumentos Financieros.
  - 8.2.5 Los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa.
- 8.3 **CA PERÚ** no es responsable por las variaciones que se produzcan en el tipo de cambio, ni de retornar divisas, si por disposiciones internas del país donde se realicen las operaciones se impide o restringe la remesa de divisas.
- 8.4 No existe cobertura alguna por operaciones en el exterior, en tal sentido dichas operaciones no serán cubiertas por el Fondo de Garantía ni por la garantía a que se refieren los artículos 136° y 206° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y sus modificatorias.

**NOVENA: Entidad que custodia los Instrumentos Financieros Físicos**

La comunicación de la divulgación de la entidad que realiza la custodia de los Instrumentos Financieros se realizará mediante su estado de cuenta.

**OCTAVA: Estados de Cuenta**

Los estados de cuenta de **EL CLIENTE** serán entregados de forma mensual.

**NOVENA: Ficha de Comitente**

La Ficha de Comitente forma parte integrante del presente contrato, así como todos sus anexos. La información que se detalle en ella que no se ajuste a la realidad será considerada una trasgresión al presente contrato.

En señal de conformidad y aceptación con los términos y condiciones del presente documentos, las partes lo suscriben a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

---

**EL CLIENTE**

---

**CA PERÚ**